

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE AUTORIZA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), PARA LA “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAS DEL CAMINO DEL PRÁCTICO EN SU TRAZADO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ”. EXPEDIENTE 14/2024-OBRAPRÁCTICO-ENC.

A la conveniencia de realizar un encargo a la entidad TRAGSA para la ejecución de las obras de mejora del Camino del Práctico en su trazado en la provincia de Cádiz, le resultan de aplicación los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de agosto de 2019 fueron declaradas de interés general, según recoge la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, BOJA núm. 141, las actuaciones para la modernización y mejora de caminos rurales de Andalucía.

El camino del Práctico se diseñó para un tráfico, que ya en el año 1978, se había visto superado ampliamente por el aumento del parque de vehículos y por la entrada a las explotaciones agrícolas existentes en la zona. Con el transcurso de los años, el incremento del tráfico ha sido constante, con especial incidencia en vehículos pesados como consecuencia del incremento de la producción hortofrutícola en la Colonia Monte Algaida, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda.

La mejora del Camino del Práctico viene demandándose por la comunidad de regantes y por los agricultores de la zona, puesto que constituye una vía principal para la salida de mercancías hortofrutícolas de la zona, dificultando su actividad el mal estado en el que se encuentra. Es fundamental para el desarrollo económico de la zona que es principalmente agrícola. Todo ello, sin dejar de mencionar el riesgo que puede suponer para la seguridad el no acometer las obras de mejora.

Con el objeto de resolver esta situación es prioritario acometer las mencionadas obras de mejora para adaptar el camino al incremento del tráfico de vehículos pesados y así asegurar el acceso a todas las explotaciones agrícolas a las que da servicio el mismo.

SEGUNDO.- Para poder ejecutar las obras es necesario redactar el proyecto de ejecución, para ello tras los trámites oportunos, con fecha 14 de marzo de 2024, se dicta Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por la que se encarga a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E.M.P. (TRAGSATEC), el servicio de redacción del proyecto para la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAS DEL CAMINO DEL PRÁCTICO EN SU TRAZADO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ”, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (operación 4.3.2. del PDR de Andalucía), expediente 4/2024-OBRAPRACTICO-ENC.

Con fecha 24 de julio de 2024, se realiza la entrega del Proyecto redactado a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

TERCERO.- Con fecha 5 de diciembre de 2024 por la Jefa del Servicio de Regadíos e Infraestructuras se realiza Memoria Justificativa del Encargo a Medio Propio TRAGSA para la “Ejecución de las Obras de Mejoras del Camino del Práctico en su trazado en la Provincia de Cádiz”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	15/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FW85UMZK7ZNKFJB9J9DJLWGS	PÁG. 1/7	



CUARTO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas del encargo de referencia es firmado por la Jefa del Servicio de Regadíos e Infraestructuras el día 10 de diciembre de 2024

QUINTO.- Con fecha 11 de diciembre de 2024, el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera dicta Resolución por la que aprueba el proyecto para la ejecución de las obras de mejoras del Camino del Práctico en su trazado en la provincia de Cádiz.

SEXTO.- El día 11 de diciembre de 2024, el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera dicta Acuerdo de Inicio del Encargo al Medio Propio TRAGSA para la “Ejecución de Obras de Mejoras del Camino del Práctico en su trazado en la provincia de Cádiz”.

SÉPTIMO.- En base a lo expuesto anteriormente, con fecha 11 de diciembre de 2024 se dicta Propuesta de Resolución por el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera donde se propone que se apruebe el expediente de encargo a medio propio para la ejecución de los trabajos contenidos en el: “PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAS DEL CAMINO DEL PRÁCTICO EN SU TRAZADO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ”. EXPEDIENTE 14/2024-OBRAPRÁCTICO-ENC.

OCTAVO.- Con fecha 11 de diciembre de 2024 se dicta Resolución por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se nombra como persona responsable del encargo de referencia a D. Ángel Nicolás Sánchez del Yerro, Técnico del Servicio de Regadíos e Infraestructuras, Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

NOVENO.- La autorización y disposición del gasto, documento contable AD número CONT/2024/123078564, ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de diciembre de 2024, por un importe de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS, (5.848.542,18 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el punto nueve del artículo único del Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de la Producción General de la Producción Agrícola y Ganadera, entre otras las siguientes funciones:

u) La gestión y control de las ayudas y actuaciones directas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, le corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	15/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FW85UMZK7ZNKFJB9J9DJLWGS	PÁG. 2/7	



SEGUNDO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

TERCERO.- El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 10 de septiembre de 2024.

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSA al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos¹:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que el 95% de las actividades de TRAGSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas

¹ Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutosrefundidos-tragsatec.pdf>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	15/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FW85UMZK7ZKNFJB9J9DJLWGS	PÁG. 3/7	



jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 28 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE² para el ejercicio 2023.

Por todo ello y ante la necesidad de contratación del encargo a medio propio a TRAGSA para la ejecución de las obras de mejoras del Camino del Práctico en su trazado en la provincia de Cádiz, expediente 14/2024-OBRAPRÁCTICO-ENC., se considera justificado acudir al método de contratación elegido.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el ENCARGO A MEDIO PROPIO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAS DEL CAMINO DEL PRÁCTICO EN SU TRAZADO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ. EXPEDIENTE 14/2024-OBRAPRÁCTICO-ENC, por un importe total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (5.848.542,18€), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

SEGUNDO.- La ejecución del presente encargo, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E.M.P. (TRAGSA) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo aprobado con fecha 10 de diciembre de 2024 por la Jefa del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

TERCERO.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, finalizando el día 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- Establecer la siguiente anualidad y partida presupuestaria a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2025	1400110000 G/71B/61150/00 C12A0432G5 2021001306	5.848.542,18 euros

Encargo financiado con Fondos Europeos

Códigos Eurofón: C12A0432G5

Tipo de Fondo: FEADER

Porcentaje de cofinanciación: 75%

² [https://www.pap.hacienda.gob.es/Recuenta/Views/Buscador.aspx?modulo=6&refer=E\[1049\]C\[2023](https://www.pap.hacienda.gob.es/Recuenta/Views/Buscador.aspx?modulo=6&refer=E[1049]C[2023)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	15/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FW85UMZK7ZKNFJB9J9DJLWGS	PÁG. 4/7	



ENCARGO OBRA CAMINO PRÁCTICO			
TIPO DE GASTO	TIPO	COSTE TOTAL ESTIMADO	NO ELEGIBLE INCLUIDO
INFRAESTRUCTURAS	X	4.302.185,96 €	0,00 €
EQUIPAMIENTOS			
COMPRA DE TERRENOS			
ACTIVOS INMATERIALES			
INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN			
GASTOS DE PERSONAL			
GASTOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN			
OTROS SERVICIOS			
COSTES GENERALES	X	230.166,95 €	230.166,95 €
COSTES INDIRECTOS	X	301.153,02 €	
IVA	X	1.015.036,25 €	
OTROS (10% Retención crédito)	X	0,00 €	
TOTALES		5.848.542,18 €	230.166,95 €

Igualmente, conforme al artículo 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, se deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

QUINTO.- La persona responsable del encargo asumirá las funciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo para dirigir el seguimiento de las actuaciones a realizar. Cualquier modificación que se pretenda introducir deberá limitarse estrictamente a lo imprescindible y ser consecuencia de circunstancias no previsibles, debiendo ser sometida en todo caso a la conformidad de la Dirección Facultativa de la Obra y a la aprobación del órgano competente.

SEXTO.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos realizados por el medio propio y descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto aprobado, en las que se describan las unidades ejecutadas y en aplicación de las tarifas correspondientes. Se atenderá al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el artículo 32.4 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	15/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FW85UMZK7ZKNFJB9J9DJLWGS	PÁG. 5/7	



SÉPTIMO.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y con carácter posterior, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

Conforme a la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE de 23 de abril), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

OCTAVO.- En las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al pago que proceda.

NOVENO.- TRAGSA, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándose a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Autoridad de Gestión para la contratación pública, TRAGSA deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma.

Dichas declaraciones, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago deberá ser aportada por TRAGSA a la Dirección General.

DÉCIMO.- TRAGSA presentará a la persona responsable del encargo un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

UNDÉCIMO.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo original por el Órgano que realiza el encargo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	15/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FW85UMZK7ZKNFJB9J9DJLWGS	PÁG. 6/7	



DUODÉCIMO.- Este encargo no supone la cesión de la titularidad de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades del presente encargo, incluyendo tanto los actos de trámite, produzcan o no efectos frente a terceros, como formular propuestas de resolución y dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento.

DÉCIMO TERCERO.- Para garantizar el desarrollo y gestión de las anteriores acciones, TRAGSA pondrá a disposición de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera los medios materiales y humanos necesarios para ello.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo, son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la citada entidad, quedando la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

La Consejería velará por el cumplimiento de la normativa estatal y proporcionará a TRAGSA información suficiente para el correcto cumplimiento de las normas aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las partes interesadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO QUINTO.- Publicar la Resolución en el perfil del contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por Orden 14 octubre de 2024)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Consolación Vera Sánchez

7 de 7

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	15/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FW85UMZK7ZKNFJB9J9DJLWGS	PÁG. 7/7

